

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 3 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su enonadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 11 de Julio 1916).

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.568

El Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino comunica á este Gobierno civil de mi cargo, que el Recaudador de los fondos que á la misma pertenecen, por los conciertos celebrados por los Ayuntamientos y Juntas locales de ganaderos, ha dado principio á la recaudación en los pueblos de esta provincia, y con el fin de que tanto el Recaudador don Rafael Aguilar como sus auxiliares cumplan su cometido, encargo á los dependientes de mi autoridad y á los señores Alcaldes les presten los auxilios que reclamen.

Córdoba 12 de Julio de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: El deber que tiene el Gobier-

no de velar con especial cuidado para que no se resista, limite ni coarte la acción de los depositarios de la fe pública cuando intervengan por razón de su cargo á dar fe de hechos ocurridos y actos ejecutados con motivo del ejercicio del derecho electoral, se ha manifestado en diversas disposiciones encaminadas á garantizar su independencia profesional, así como la seguridad personal del funcionario, y además en proyectos de ley que tienden á dar medios á los Tribunales para que se castiguen debidamente las resistencias ó atentados cometidos contra la libertad del Notario, tanto más cuanto mayor sea la autoridad de la persona responsable de la coacción.

Próxima la celebración en varios distritos de elecciones para Diputados á Cortes, y hasta que alcancen fuerza de Ley los proyectos aludidos, para que se respete y mantenga en todo momento el libre ejercicio de la importante misión de los Notarios en materia electoral, evitando sea cohibida y menoscabada con mengua del prestigio de dichos funcionarios, atentos solamente al cumplimiento del deber que la Ley les impone, y en su caso, hacer efectivas las debidas responsabilidades,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha servido disponer que cuantos funcionarios de la Administración de justicia intervengan en denuncias motivadas por vejámenes cometidos contra los Notarios, lo

hagan con el mayor celo y actividad, velando por el prestigio de los mismos y el cumplimiento de la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1916.

BARROSO,

Señor Presidente de la Audiencia de... («Gaceta» 7 Julio 1916).

REALES DECRETOS

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Aurelio Peláez, á D. José Aroca y Muñoz, Fiscal electo de la de Cádiz.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos dieciseis.

ALFONSO,

El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Barroso y Castillo.

Accediendo á lo solicitado por D. José Carrasco Reyes, Magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la Provincial de Cádiz, vacante por traslación de D. José Aroca.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos dieciseis.

ALFONSO,

El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Barroso y Castillo.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas, vacante por haber sido tam-

bién nombrado para otro cargo don José Carrasco, á don Aurelio Peláez y Laredo, Fiscal electo, de la provincial de Badajoz.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos dieciseis.

ALFONSO,

El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Barroso y Castillo. («Gaceta» 7 Julio 1916).

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

Núm. 2.569

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cobiertas las plazas del personal subalterno dependiente de este Ministerio, anunciadas en la última convocatoria, y conviniendo para el mejor orden de los servicios que haya siempre disponible un Cuerpo de Aspirantes con cuyos individuos se provean en cualquier momento las vacantes que vayan produciéndose en el expresado personal,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que determina el artículo 15 de la Ley de 4 de Junio de 1908 y el 77 y siguientes del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, ha resuelto convocar, para cubrir sucesivamente 100 plazas del personal subalterno de los distintos Centros que dependen del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, á los licenciados de la Guardia Civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada que no excedan de cincuenta.

años de edad, bajo las condiciones que á continuación se expresan:

1.ª Los aspirantes dirigirán al Subsecretario, en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», instancias acompañadas de

a) Partido de bautismo legalizada, ó certificación, en su caso, de la inscripción de nacimiento en el Registro civil.

b) Documento justificativo de haber servido en alguno de los Cuerpos de que queda hecha mención, sin nota desfavorable, y

c) Certificado acreditando carecer de antecedentes penales.

2.ª El examen consistirá en prácticas de lectura, escritura y las cuatro reglas aritméticas.

3.ª El acto será público, y el orden para los ejercicios lo designará la suerte, eligiendo los aspirantes, de entre ellos, el que haya de intervenir el sorteo, y

4.ª Los exámenes darán comienzo en esta Corte en el local y á las horas que, con la antelación debida, señale esa Subsecretaría, ante el Tribunal que al efecto se nombre, el cual, una vez terminados los ejercicios, elevará á la Superioridad la propuesta de los 100 que han de constituir el nuevo Cuerpo de aspirantes, numerándolos por orden de mérito para su colocación rigurosa con sujeción al mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(«Gaceta» 6 Julio 1916).

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para subsanar deficiencias en la prelación de algunas asignaturas de la Facultad de Farmacia y establecer de modo permanente la compatibilidad de las horas de Cátedras de aquéllas:

Vistos los informes del Claustro de dicha Facultad y del Rectorado de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que para los efectos del horario de clases se entenderá que la asignatura de Mineralogía y Zoología aplicada á la Farmacia, forma grupo con la de Técnica física, constituyendo las dos el primer curso del periodo de la Licenciatura, y que la de Higiene con prácticas de bacteriología sanitaria, juntas con las de Química orgánica y materia farmacéutica vegetal forman el tercer curso.

2.º Para que los alumnos de la Facultad de Farmacia puedan matricularse oficialmente en la asignatura de Higiene con prácticas de bacteriología sanitaria, deberán tener aprobadas la Mineralogía

y Zoología aplicada á la Farmacia, la Botánica descriptiva con determinación de plantas medicinales y la Química inorgánica. La aprobación de la asignatura de Mineralogía y Zoología precederá á las de Química inorgánica y Materia farmacéutica vegetal, y la de Química orgánica á la de Higiene.

3.º A los alumnos de matrícula oficial y á los de no oficial se les entregarán las papeletas de examen por el orden antes indicado, y por el establecido en las demás disposiciones vigentes respecto de las otras asignaturas de la carrera de Farmacia.

4.º Para establecer en lo sucesivo la hora de Cátedra de la asignatura de Higiene en las Facultades de Medicina, se pondrán de acuerdo los Decanos de estas Facultades y los de Farmacia, tomando como base lo que queda prevenido en el número 1.º de esta disposición.

5.º Las reglas que anteceden serán de aplicación desde el curso próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Junio de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 5 Julio 1916).

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA

Núm. 2.563

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre del corriente año, el cual forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Abril

Día 2

Tuvo efecto la ordinaria correspondiente bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Fidel Escobar.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el mes y los pagos verificados é intervinidos en el anterior.

Quedar enterados los reunidos de la cuenta de la Administración municipal de consumos, de los meses de Enero y Febrero anteriores, que arroja 2.890'45 pesetas de cargo é igual data por sueldos de empleados, gastos de la Administración é ingresos hechos en Caja.

Aprobar la cuenta de 20'25 pesetas, presentada por el concepto de gastos para el transporte desde la estación de Alhondiguilla á ésta de la familia y muebles del guardia Antonio Vallejo Sánchez y que se procediera á su pago.

Satisfacer 8'75 pesetas á Aniceto López Bellerín, por arreglo del caño de la calle del Pósito.

Otras 49'75 pesetas al mismo señor, por reparaciones en la casa del Municipio, sita en calle Príncipe.

Aprobar la relación de socorros dados á la clase jornalera en los días 14, 15 y 16 de Marzo anterior, por la carencia de trabajos á causa de la lluvia, ascendente á 101 pesetas y otra de los facilitados, el día 20 del mismo mes, importante 52'50 pesetas y que se procediera á su formalización á favor del Depositario, con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto.

La adquisición de un armario para el archivo municipal.

La aprobación y pago de una cuenta de 38'25 pesetas, presentada por el farmacéutico don Nemesio Gutiérrez, en concepto de medicinas suministradas para enfermos transeuntes y familias necesitadas no incluidas en la lista de beneficencia, durante el primer trimestre de este año.

Idem idem sobre otra cuenta de 72'87 pesetas rendida por el mismo farmacéutico, en concepto de 24 tubos de suero antidiftérico, facilitados en idéntico trimestre, con destino á enfermos pobres.

Librar 12'15 pesetas á favor de Elías Tudesqui, por dos medidas para el servicio de la corredería.

La aprobación y pago á favor del Secretario que suscribe, de la cuenta de 59'80 pesetas, por un viaje á la capital.

Que por la Presidencia se designaran las personas que habian de poner los cebos de estrigina para la extinción de animales dañinos y se abonara el gasto que la operación ocasionara.

Pósito

Fué aprobada la anterior después de leída.

Idem la determinación del señor Alcalde anunciando el reparto de la existencia obrante en la Caja del Establecimiento.

Día 9

Se celebró la ordinaria correspondiente bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Fidel Escobar.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

La formalización con cargo á imprevisos de las 25 pesetas dadas á la estudiantina del Centro Filarmónico en el último Carnaval.

El pago de 81 pesetas á favor de Rafael Gomez y Gomez, por el armario encargado para la Casa Capitular.

El de 20'25 pesetas al mismo señor por reparación de las puertas del cementerio.

El de 117'15 pesetas á Sinfonoso Jurado por su trabajo y materiales invertidos en el enlucido del muro del paseo por su parte externa, en el de la pared de la casa del Municipio número 2 de la calle del Príncipe y en las del cementerio.

Pósito

Se aprobó la anterior previa su lectura.

Visto el expediente instruido para el reparto de la existencia obrante en la

Caja del Establecimiento, se acordó la distribución de 20 843 pesetas entre 35 peticionarios, por el periodo de un año y con el interés del 4 por 100.

Días 16, 23 y 30

Por falta de número de Concejales no se celebraron las ordinarias correspondientes.

Mes de Mayo

Día 7

Por la misma causa no tuvo efecto la ordinaria de este día.

Día 14

Fué celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Fidel Escobar.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar los pagos verificados é intervinidos en el mes anterior y la distribución de fondos para el presente.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el trimestre anterior.

Idem el pago de 10 pesetas hecho á favor de Sebastián Machuca Ruiz, por tallar á los mozos en el presente año.

Quedar enterados los reunidos de la cuenta de la Administración municipal de consumos del mes de Marzo anterior, ascendente á 1.559'95 pesetas de cargo é igual data por sueldos de empleados é ingresos hechos en la Caja.

Aprobar la cuenta rendida por el apoderado en la capital don José Feanández Luna, correspondiente al trimestre último, la que representa 1.992'73 pesetas de cargo y 2.062'02 pesetas de data.

Que se procediera á incoar el oportuno expediente para la construcción de la nueva necrópolis y conceder un voto de confianza al señor Alcalde para que designe persona que forme los planos y demás documentos necesarios.

Quedar enterada la Corporación de la comunicación del señor Gobernador, en la que traslada el acuerdo de la Comisión provincial, disponiendo sean baja á este pueblo las 1.000 pesetas que para el ejercicio de 1915 se les fijaron en el reparto especial de defensa contra la filoxera.

Que en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente ley Municipal pasaran los informes de la comisión de Hacienda las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1915.

Aprobar el gasto de 453'65 pesetas por la celebración de la Fiesta del Arbo y que se procediera á su pago.

Abonar 37 pesetas por el blanqueo de muro del paseo y limpieza general de la Casa Capitular.

Idem 26 pesetas á Rafael Martínez Navarro por un convite dado en la Casa Capitular.

Idem 45 pesetas, al Secretario que suscribe, por un viaje á la capital.

Idem 50'45 pesetas, por gastos hechos en la colocación de cebos de estrigina para la extinción de animales dañinos.

Idem 57 pesetas, por picón y petróleo adquirido para la Casa Capitular, por el Alguacil Francisco de Paula Martínez.

Denegar la solicitud que con fecha 7 del mismo mes, dirigen al Ayuntamiento, don Rafael Valmisa y otros, sobre el paso á la fuente de Tapón, por la Viña de la Virgen, por considerar carencia de competencia la Corporación para entender en ello.

Conceder licencia al señor Alcalde para poderse ausentar por dos meses.

Pósito

Se aprobó el acta de la anterior después de leída.

Se acordó que el préstamo de 500 pesetas, concedido á Antonio López Martínez, en sesión de 9 de este mes, se le haga bajo la fianza de Alejandro López Bellerín y Catalina García.

Se acordó igualmente, que el de 999 pesetas, concedido en la misma sesión á Manuel Gomez Nieto, le sea hecho bajo la fianza de Francisco Arribas Jiménez.

Ultimamente quedó enterada la Corporación por lectura que de ella se hizo, de la comunicación del señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos, trasladando el acuerdo del Excmo. Sr. Delegado Regio del Ramo, por el que se aprueba el expediente instruido á instancia de Juan Jaraba Nevado, para liquidar con los beneficios legales el crédito del Pósito contra Juan Jaraba Caballero.

Día 21

No se celebró la ordinaria correspondiente por no reunirse la mayoría de señores Concejales.

Día 28

Por la misma causa no tuvo efecto la ordinaria del mismo.

Mes de Junio

Día 4

Se celebró la ordinaria correspondiente bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde don Antonio Machuca Escobar.

Leída y aprobada el acta de la anterior, por el señor Presidente, se expuso que, era llegado el caso de proceder al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1915.

Leído el dictamen que sobre las mismas tiene emitido la comisión de Hacienda, hizo uso de la palabra para apoyarlo el referido primer Teniente de Alcalde, sin que fuera impugnado por ninguno de los señores presentes y puesto á votación resultó aprobado por unanimidad, quedando por tanto aprobadas las cuentas y su razón y fijado el cargo en cincuenta y siete mil quinientas treinta y dos pesetas treinta y cinco céntimos.

La data, en cincuenta mil pesetas cuarenta y dos céntimos; y

La existencia para el actual ejercicio en siete mil quinientas treinta y una pesetas noventa y tres céntimos.

Después se acordó pasaran las cuentas referidas á la Junta municipal, exponiéndose antes al público por quince días.

Fueron aprobados los pagos realizados é intervenidos en el mes anterior y la distribución de fondos formada para el presente.

Quedó enterada la Corporación de la cuenta de la Administración municipal de consumos del mes de Abril anterior, ascendente á mil ochocientos sesenta y una pesetas cincuenta y tres céntimos de cargo y á igual data por sueldos de empleados, material é ingresos hechos en Cajas.

Se acordó el pago de cuarenta y ocho pesetas veinte y cinco céntimos á favor de los señores Molleja, Caballero y Compañía, por una goma para el servicio de la corredería y una persiana para la Casa Capitular.

Idem el de 38 pesetas á favor de don Antonio Bernabeu, por las palmas que facilitó para el Domingo de Ramos.

Idem el de 20 pesetas, á favor de Juan Miguel Jiménez, por blanqueo de la casa cuartel de la Guardia civil.

Pósito

Quedó enterada la Corporación de la comunicación del señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos, en la que traslada el acuerdo del excelentísimo señor Delegado Regio del Ramo, aprobando el expediente instruido á instancia del deudor, Felipe Jurado Arribas, acogiendo á los beneficios de la regia 2.ª, artículo 6.º de la Ley de 23 de Enero de 1906.

Quintas

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Presidente de la Comisión mixta, en comunicación número 656, fecha 24 de Mayo anterior, se emitió informe en el recurso de alzada interpuesto por el mozo José María Martínez Sánchez, número 2, del reemplazo de 1913, contra el fallo de dicha Comisión, declarándolo soldado.

Día 11

No se celebró la ordinaria correspondiente, por falta de Concejales para constituir mayoría.

Día 18

Por la misma causa no tuvo efecto la ordinaria de esta fecha.

Día 25

Se celebró la ordinaria de este día, bajo la presidencia del señor Alcalde, don Francisco Fidel Escobar.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Informar favorablemente las relaciones juradas presentadas en el anterior mes de Abril, solicitando alteraciones en el Catastro y la general formada con ellas, y otras que por estemporáneas fueron desechadas en el mes anterior.

Aprobar la determinación del primer Teniente de Alcalde, don Antonio Machuca, admitiendo á Sebastián Molina Ne-

vado, la renuncia del cargo de empleado de consumos, y nombrando para sustituirle á Juan Rodríguez Navarro.

Que por la vía de apremio se procediera á hacer efectivos los descubiertos á favor de la Administración municipal de consumos, facultando al señor Alcalde para que designara el Agente encargado de los procedimientos.

Quedar enterada la Corporación de la cuenta de la Administración municipal de consumos, correspondiente al mes de Mayo último, ascendente á 2.309'85 pesetas de cargo é igual data por ingresos hechos en la Caja municipal.

El pago de 27'25 pesetas, á favor del co-sario Juan Rodríguez Navarro, por varios asuntos del Ayuntamiento, evacuados en la capital de la provincia, durante los cinco primeros meses de este año.

Idem el de 5'25 pesetas á favor del encargado del depósito municipal, Salustiano Jurado, por los socorros dados al detenido José Martínez Martínez, y por el importe de un billete del ferrocarril, para su traslado á la Carcel del partido.

Que se procediera á ejecutar las obras necesarias en el bañadero para caballerías, abonando su importe de impre-vistos.

Señalar la hora de las tres y media de la tarde de cada domingo, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Pósito

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó, que se procediera á liquidar y librar las retribuciones legales, á favor de la comisión Administradora, así como la parte correspondiente á material de oficina y personal.

Junta municipal.—Sesión del día 26 de Junio.

Fué celebrada, bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Fidel Escobar, previa convocatoria hecha al efecto.

Declarada abierta, y el Secretario, por orden de la presidencia, procedí á la lectura del acta de la celebrada por el Ayuntamiento en 4 del mismo mes, en la que se acordó fijar las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1915.

Enterados de dicho acuerdo los señores presentes y de la obligación que les impone el párrafo 2.º del artículo 161 de la ley Municipal, se acordó nombrar en comisión á don Antonio Machuca Arribas, don Juan Santos Fuentes y don Timoteo Torres de la Torre, para que examinen las citadas cuentas, cuyos señores encontrándose presentes, aceptaron el cargo.

Villaviciosa á 5 de Julio de 1916.—José Ruiz, Secretario.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria del día de ayer.

Villaviciosa á 10 de Julio de 1916.—

José Ruiz, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco F. Escobar.

MONTILLA

Núm. 2.562

Año de 1916.—Mes de Julio

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.563'33 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.335'73.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.986'37 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 843'95.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.655 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 780.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 613'64.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 13 355'62 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 354'16 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, pesetas 599'26.

Capítulo 12.—Resultas, 1.121'48 pesetas.

Total, 25.208'54 pesetas.

En Montilla á primero de Julio de mil novecientos diez y seis.—Juan Espejo.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día tres del actual.

Montilla 6 de Julio de 1916.—El Secretario, Julián Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Jzén.

MONTURQUE

Núm. 2.560

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas respectivas al presupuesto municipal del año 1915 que fueron presentadas al examen del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 29 de Junio pasado, previa censura del señor Regidor Síndico, fueron definitivamente fijadas por la Corporación municipal en 6 del actual, acordándose su exposición al público por quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, pasando después al examen de la Junta municipal.

Monturque 10 de Julio de 1916.—Joaquín Hornero.

CONQUISTA

Núm. 2.561

Don Francisco Muñoz Hilescas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón industrial que ha de servir de base para la

confección de la matrícula para el año próximo de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de

este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones á que hubiere lugar.

Conquista 11 de Julio de 1916.—Francisco Muñoz.

Depositaria de fondos municipales de Villaviciosa (Provincia de Córdoba)

Segundo trimestre de 1916 Núm. 2 538

CUENTA del primer trimestre del año de 1916, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	3.826 81
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	10.557 23
CARGO.....	14.384 04
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	13.393 50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	990 54

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....		1.564 47	1.564 47
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	1.170 61	1.037 90	2.208 51
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....		97 50	97 50
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....		1.504 48	1.504 48
8 Resultas.....	7.531 93		7.531 93
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	84 58	6.352 88	6.437 46
10 Reintegros.....			
CARGO.....	8.787 12	10.557 23	19.344 35
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.268 64	4.572 80	6.841 44
2 Policía de seguridad.....	298 37	547 44	845 81
3 Policía urbana y rural.....	536 64	1.482 45	2.019 09
4 Instrucción pública.....		647 50	647 50
5 Beneficencia.....		226 37	226 37
6 Obras públicas.....		78 75	78 75
7 Corrección pública.....	16 12	35 65	51 77
8 Montes.....			
9 Cargas.....	1.840 54	5.261 79	7.102 33
10 Obras de nueva construcción.....		117 15	117 15
11 Imprevistos.....		423 60	423 60
12 Resultas.....			
DATA.....	4.960 31	13.393 50	18.353 81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villaviciosa á 30 de Junio de 1916.—El Depositario, José Vargas.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están de mi cargo.

En Villaviciosa á 30 de Junio de 1916.—El Regidor Interventor, Pedro García.—El Secretario, José Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco F. Escobar.

JUZGADOS

POSADAS
Núm. 2.570

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y á solicitud de Juan Barrientos Molina, ca-

sado, jornalero, mayor de edad y vecino de Almodóvar del Río, se tramita expediente para que se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca siguiente:

Urbana: Casa habitación, situada en la calle del Toril, de la villa de Almodóvar del Río, señalada con el número cinco,

Linda por la derecha entrando con otra número siete, de don Cristóbal Cañero Ponce; izquierda con otra número tres, de Dolores Morales Pastor, y por la espalda ó fondo con corrales de otras del don Cristóbal Cañero, Francisco García Castilla y Juan Rodríguez Gutiérrez. Su fachada mira al Poniente, por donde mide once metros, incluso dos metros de una habitación incorporada haciendo ángulo ó rincón á la izquierda entrando, por veinte y cinco metros de fondo; y se compone de planta baja y alta, comprendiendo ambas tres habitaciones, patio, cocina, cuadra, corral y pozo de medianería con la del señor Cañero. Se halla libre de toda clase de gravámenes y vale setecientas cincuenta pesetas; y la adquirió el Juan Barrientos Molina por compra que de ella hizo á don Cristóbal Cañero Ponce á mediados del año mil novecientos quince, sin otorgar documento de ninguna clase.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convocan á Antonia Zurita Navas, á nombre de la cual figura inscrita la referida casa en el Registro de la propiedad de este partido, á don Rafael Buendía Nadas y á don Maximino Fernandez Riesio que figuran en el amillaramiento con respecto á dicha casa, así como á los herederos ó causahabientes de los mismos por si hubiesen fallecido, y á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, por medio del presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en dicho periódico oficial; y con la prevención á todos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas á seis de Julio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre.

CORDOBA

Núm. 2.566

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se citan, llaman y emplazan para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la inserción del presente en los «Boletines» de las provincias de Sevilla y Córdoba, á los dueños de tres relojes, uno de ellos de plata sin asa, otro de acero con el horario esmaltado en verde y otro también de acero, la esfera muy sucia y el cristal, sistemas Roskoff, que fueron ocupados al procesado Manuel Sanchez Jordán, el trece de Abril último, sin que pudiera acreditar su legítima proceden-

cia; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez de Julio de mil novecientos diez y seis.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.564

RUZ DIEGO, Andrés, de veintiocho años de edad, hijo de Bartolomé y Luisa, soltero, jornalero, natural y vecino de Bailén, hoy de ignorado paradero; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obijuna, para ser reducido á prisión por la causa que se le sigue por hurto.

Núm. 2.567

RODRIGUEZ MENDOZA, Isidoro, natural de Badolatosa, soltero, jornalero, de veinte y dos años; domiciliado últimamente en Cerro Muriano; procesado en causa por lesiones; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.565

PALANCA, Enrique, cuyas demás circunstancias se ignoran, de unos treinta y cinco años, bajo de cuerpo, grueso, sin bigote, con una noble en el ojo izquierdo y vestía decentemente, que ha estado parando en el mes de Mayo último en la fonda Universal de esta ciudad de Córdoba; procesado en sumario que se le sigue por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle de Góngora, sin número.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla,